ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

LLAMADO A CONCURSO PARA LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2013

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Mello Esq. Iturbe, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece, se reúnen el Lic. Isidro M. Ferriol, Coordinador - UOC y el Señor Edgar López, Funcionario Administrativo de la Institución, miembros del Comité de Evaluación, para efectuar la Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas en el llamado para "**SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**" CD Nº 16/2013. ----------

1- Antecedentes

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID 256.966.----------
El Pliego de Bases y Condiciones aprobada por Resolución Nº 222/13.----------
En fecha 04 de octubre de 2013, se publico la invitación en el Portal de la DNCP, según Exp. Nº 334.761 para presentar ofertas el día 10 de octubre de 2013, para los "**SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**".----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2013, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 34/2013.----------

2- Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Rectorado, sito en Mello esq. Iturbe a los 10 días del mes de octubre de 2013, siendo las 10:10 horas, contando con tres ofertas perteneciente a los oferentes MARANDU PRODUCCIONES, PRODUCTORA L.M., PUBLICITARIA "J.A" y R.C. PRODUCCIONES. ----------

3- Verificación de las Documentaciones:

Esta Comisión procede a analizar las ofertas comerciales recibidas según Acta de Apertura, y los documentos de carácter sustancial establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley Nº 3439/07; y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05.----------

El resultado del estudio mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos sustanciales, que se adjunta al presente informe: ----------

	Documentos	MARANDU PRODUCCIONES	PRODUCTORA L.M	PUBLICITARIA "J.A"	R.C. PRODUCCIONES
	Constancia SIPE	Constancia SIPE Nº 1268679	No Presenta	No Presenta	No Presenta
a	El Formulario de oferta suscripto por el oferente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
c	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Paz en la Justicia y la Verdad • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR RECTORADO 1991

e	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
g	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
h	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
i	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40.**	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
j	Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, aprobada por **Resolución Nº 941/10.**	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
l	Declaración Jurada del oferente de poseer una experiencia igual o mayor a un 1 (un) año (2012).	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple

Los miembros del Comité de Evaluación, luego de la revisión detallada de todos los recaudos exigidos en las condiciones del presente llamado por Contratación Directa, observan que: ----------

a – **MARANDU PRODUCCIONES**

Primeramente se ha verificado que se realizo una corrección aritmética, en el cuadro comparativo de ofertas, debido a un error del oferente en la multiplicación realizada, además no ha presentado Fotocopia simple de la patente Municipal; y también se verifico que en el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas; fue presentado en forma incompleta, debido a que no se consigno el monto garantizado y el mismo tampoco fue firmado por el oferente, así mismo se constata que ha presentado la Declaración Jurada del Art. 40 en forma incompleta, ya que en la misma no se identifico a la Convocante, ni se identifico el llamado al que corresponde ni el ID; por tanto la Convocante atendiendo a lo dispuesto en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, considera este último documento mencionado, de carácter sustancial, por lo que, al no ser presentado por el oferente; éste no se ajusta sustancialmente a lo solicitado las condiciones del llamado, razón por la cual posteriormente no se evaluará la oferta económica presentada por la misma.----------

b – **PRODUCTORA L.M.**

Primeramente se ha verificado que se realizo una corrección aritmética, en el cuadro comparativo de ofertas, debido a un error del oferente en la multiplicación realizada, además no ha presentado Fotocopia simple de la patente Municipal; y también se verifico que el oferente no ha presentado la Declaración Jurada de Menores y el documento solicitado en el **Anexo B Datos de la Contratación (DDLC)**, Ítem Nº 20, así mismo tampoco ha presentado el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas; por tanto la Convocante atendiendo a lo dispuesto en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, considera este último documento mencionado, de carácter sustancial, por lo que, al no ser presentado por el oferente; éste no se ajusta sustancialmente a lo solicitado las condiciones del llamado, razón por la cual posteriormente no se evaluará la oferta económica presentada por la misma.----------

c – **PUBLICITARIA "J.A"**

Primeramente se ha verificado que se realizo una corrección aritmética, en el cuadro comparativo de ofertas, debido a un error del oferente en la multiplicación realizada, además no ha presentado Fotocopia simple de la patente Municipal; y también se verifico que el oferente no ha presentado el documento solicitado en el **Anexo B Datos de la Contratación (DDLC)**, Ítem Nº 20, como tampoco presento el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas; por tanto la Convocante atendiendo a lo dispuesto en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, considera este último documento mencionado, de carácter sustancial, por lo que, al no ser presentado por el oferente; éste no se ajusta sustancialmente a lo solicitado las condiciones del llamado, razón por la cual posteriormente no se evaluará la oferta económica presentada por la misma.-

d - **R.C. PRODUCCIONES**

Se ha verificado que oferente no presento el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas; por tanto la Convocante atendiendo a lo dispuesto en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, considera este último documento mencionado, de carácter sustancial, por lo que, al no ser presentado por el oferente; éste no se ajusta sustancialmente a lo solicitado las condiciones del llamado, razón por la cual posteriormente no se evaluará la oferta económica presentada por la misma.----------

4- Recomendación de Adjudicación

El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2013 para "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", por unanimidad de sus miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones, recomienda declarar desierto el llamado mencionado, debido a que ninguno de los oferentes se ajusta sustancialmente a lo solicitado en las condiciones del llamado, conforme a lo dispuesto en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 y el Art. 28 De la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Es nuestro informe.-

Edgar López
Aux. Administrativo

Lic. Isidro M. Ferriol
Coordinador - U.O.C.